

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.241

Sección Provincial de Administración Local

Prorrato efectuado por la Dirección General de Administración Local al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villa del Río, con motivo de la pensión de orfandad solicitada por doña María Lamóneda Sánchez, hija del que fue Secretario de aquel Ayuntamiento don Francisco Lamóneda Fernández.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

Begíjar, 69'01 pesetas.
Mengibar, 5'61.
Villa del Río, 71'21.

Cuyo total, equivalente a la doza-va parte de la pensión anual de 1.750 pesetas, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villa del Río, recaudando de los de Begíjar y Mengibar para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, la cantidad que les correspon-da satisfacer.

Lo que hago público en este pe-riódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, conoci-miento de las Corporaciones contri-buyentes y efectos ulteriores.

Córdoba 15 de Junio de 1944.—
El Gobernador civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado I. Pública

Núm. 2.226

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Exce-lentísima Diputación en 31 del pasa-do mes, se anuncia la convocatoria para otorgar previa oposición, la pen-sión denominada JULIO ROMERO DE TORRES para seguir estu-dios elementales de Pintura en la Escuela de Artes y Oficios Artís-ticos de esta capital, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas y a la que solo podrán aspirar los naturales de esta provincia y ve-cinos de esta ciudad, o los que sin ser naturales de esta provincia residan en esta capital durante los últimos ocho años consecutivos.

Dicha pensión se concederá por el tiempo de tres años y se abonará por dozavas partes a partir del mes de Octubre próximo, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Re-glamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a la misma es condi-ción indispensable ser menor de 25 años y haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en la capital sin interrupción, durante los últimos ocho años, los aspirantes, sus padres tutores o familiares de quienes de-pendan igualmente; ser pobres, con-siderándose como tales a aquellos

cuyas disponibilidades económicas familiares no pase de 6.000 o de 8.000 pesetas (según el número de hijos que dependan del cabeza de familia sean hasta cinco o más de cinco), sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que ya disfrutan pensión de esta Corporación y ob-servar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1'50 pesetas con un timbre provincial de 3 pese-tas terminando el plazo para la admi-sión de las instancias documentadas en la Secretaría a las trece horas del día 15 del próximo mes de Julio, sien-do los documentos que han de acom-pañarse los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento de aspirante en el Re-gistro Civil y certificación de la Al-caldía de esta ciudad, para acreditar que el aspirante, sus padres o tuto-res figuran inscritos en el padrón de vecinos y la fecha desde que figuran inscritos.

Información testifica ante el Juz-gado municipal correspondiente de esta ciudad o la Alcaldía en la que se acredite que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quie-nes dependa, observan buena con-ducta social y son pobres en la cuan-tía señalada; determinando en ella el número de hijos que dependen del cabeza de familia, así como todos los ingresos con que cuenta cada uno de sus miembros.

Certificación expedida por alguna autoridad en la materia en la que se

haga constar que tiene excepcionales condiciones para cultivar el Arte de la Pintura.

En el caso de que el aspirante ten-ga cursados estudios, certificación expedida por el correspondiente Centro en el que se haga constar que ha obtenido la máxima cali-ficación en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes en demostración de sus circunstancias personales y aptitudes para el cultivo de la mencionada Arte.

Los agraciados con la pensión de referencia, deberán seguir sus estu-dios, con carácter oficial, en la Escue-la de Artes y Oficios Artísticos de esta Capital, en la que cada año, deberán hacer su matrícula de un grupo com-pleto de las asignaturas relacionadas con dicho Arte con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, en el cincuenta por ciento de las cursadas y de cumplir todas las obli-gaciones que se señalan en el Regla-mento de pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal con arre-glo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los ejerci-cios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se anunciará, oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 3 de Junio de 1944.—El Presidente, Enrique Salinas.

Servicio Provincial de Ganadería DE CORDOBA

Núm. 2.240

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Circular número 79 de fecha 9 del actual, dice a esta Jefatura lo siguiente:

«Llegan noticias y reclamaciones a esta Dirección General de Ganadería sobre ciertas irregularidades en la expedición y exacciones sobradas por expedición de Guías de Origen y Sanidad, que deben evitarse a todo trance, y para ello se resume a continuación los preceptos reglamentarios vigentes sobre la materia, para perfección del servicio en relación a lo legislado:

1.º Las guías sanitarias de Origen y Sanidad que deben llevar los dueños, conductores o vendedores de animales se ajustarán a los casos prevenidos por los artículos 64 al 71 y concordantes del Reglamento de Epizootias de 1933.

2.º La expresión guía Sanitaria de origen será expedida gratuitamente y en papel de oficio sin más gravamen que un sello de previsión veterinaria de 0.10 pesetas, y conste material del papel, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del antedicho Cuerpo legal.

3.º Cuando los conductores del ganado carezcan de guía sanitaria o esta no haya sido revisada, antes de finalizar el plazo de validez que tiene cada refrendo siguiente a la expedición, o sean cinco días, los animales serán detenidos por la autoridad local, expidiéndoles una guía, previo reconocimiento del Inspector Veterinario, quien devengará diez pesetas por el servicio, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento.

4.º La falta de Veterinario en algunas localidades por cualquier circunstancia natural de vacantes, ausencias o enfermedad, será salvada con guía de los Alcaldes correspondientes, según determina el artículo 65 del Reglamento de Epizootias, haciendo constar la circunstancia motivo de librar tal documento y que no existen epizootias en el término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 15 de Junio de 1944. - El Jefe del Servicio.

Núm. 2.249

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en escrito de la Sección 3.ª número 1641 de fecha 6 del actual, dice a esta Jefatura lo siguiente:

«De conformidad con las disposiciones vigentes sobre el Tratamiento Sanitario Obligatorio contra carbunco bacteriano en las especies ovina, caprina y bovina, la adquisición y suministro de los productos inmunizantes necesarios para llevarlo a cabo se realizarán por la Dirección General de Ganadería, a través de su Sección 3.ª solamente para las provincias en que se ha autorizado dicho tratamiento y dentro de

ellas, únicamente para los términos municipales en que se realiza por haberlo así aprobado las respectivas Juntas Locales de Fomento Pecuario.

La venta y adquisición de dichos productos inmunizantes en los demás términos municipales, así como los de cualesquiera contra otras enfermedades en todo el territorio nacional, son totalmente libres, pudiendo los ganaderos o veterinarios hacer los pedidos a las entidades que los preparan sin necesidad de cumplir ningún requisito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Junio de 1944. - El Jefe del Servicio.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.118

ANUNCIO OFICIAL

Recurso número 72-1934

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado por providencia de esta fecha publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia edicto por el que se requiere al vecino de Fuente Obajuna Crescencio Mateos Luján, para que en el término de quince días se persone ante el mismo a instar lo que a su derecho convenga en el recurso interpuesto por expresado señor contra acuerdo de la Alcaldía de dicha villa, fecha 13 de Marzo de 1934, por el que se le separó del cargo de Guardia Municipal, y apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido y apartado de la acción.

Y para que conste, expido el presente en Córdoba a 5 de Junio de 1944. - El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.102

Núm. 1.922

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Antonio Pérez Vacas, vecino de Venta de Cardena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Abril de 1944, solicitando se le concedan 52 pertenencias de la mina denominada «Almería», de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro y paraje denominado Arroyo Cebrián y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1944 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la fuente de la Humbría del Contadero, el cual sirvió también para la demarcación de la caducada mina nombrada «Amparo» número 6463, y desde él se medirán en dirección Norte 45º Oeste, 200 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª Norte 45º Este 1.300 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª Este 45º Sur 400 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª Sur 45º Oeste 1.300 metros.

De 4.ª estaca a p. p. Oeste 45º Norte 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1944. - El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.245

Solicitado por don Vicente Sánchez Ruiz, autorización para instalar un motor de 5 C. V. en la casa sin número de la Carretera de Trassiera se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Alcalde, A. Luna.

Núm. 2.242

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del Cuadro tercero del Cementerio de Nra. Sra. de la Salud, se advierte a cuantas personas pueda interesarle que a partir del siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante quince días más pueden proceder a la renovación de aquellas en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles.

Córdoba 15 de Junio de 1944. - El Alcalde, A. Luna.

POSADAS

Núm. 1.999

El Alcalde de Posadas hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia un expediente de habilitación y suplemento de crédito en sesión del día 22 del corriente mes, con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal a los efectos de reclamaciones, conforme preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 25 de Mayo de 1944. - El Alcalde, Rafael García.

IZNAJAR

Núm. 2.104

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1945, sin que se les haya podido notificar personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias se desconocen que por

el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casas Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes, a los actos de rectificación del alistamiento y lectura y cierre de mismo, y personalmente al de clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar los días 28 del actual, 11 y 18 del próximo mes de Junio y horas de las diez de su mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer apercibidos de la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Iznájar 16 de Mayo de 1944. - J. Sánchez.

Relación que se cita

Francisco Aguilera Cobo, de Francisco y Juana.

Francisco Caballero Rodríguez, de Francisco y Visitación.

Manuel Campillos Hinojosa, de Cipriano y Ana.

Pablo Campos Granados, de María.

Francisco Antonio Cano Cabello, de Francisco y Salvadora.

Antonio Castellano Cruz, de Joaquín y Ana María.

Juan Delgado Hinojosa, de Ramón y Ana.

Antonio Gamiz Espinar, de Andrés y Victoria.

Antonio Hinojosa Jiménez, de Dorotheo y Escolástica.

Agustín Jiménez Rojas, de Agustín y Julia.

José Lechado Luque, de María.

José Marín Alba, de Timoteo y Juana.

Dorotheo Marín Puerto, de Francisco y Librada.

Manuel Matas Martos, de José y Agustina.

Manuel Mejías Matas, de Clemente y Francisca.

Antonio Molero Queralt, de Juan y María.

Antonio Mañiz Velasco, de Carmen.

Antonio Ortiz Pacheco, de Bernabé y Damiana.

Juan Manuel Palacios Portillo, de Francisco y Josefa.

Juan José Pérez Molero, de José y Juliana.

José Puerto Baena, de Lorenzo y Presentación.

José Puerto Orgiva, de Lorenzo y Presentación.

Andrés Puerto Serrano, de Andrés y María.

Antonio Queralt Luque, de Cristóbal y María.

Antonio Quintana González, de Nicolasa.

Miguel Quintana Hinojosa, de José y Francisca.

Rafael Ramos Quintana, de Antonio y Francisca.

Antonio Rey Padilla, de Antonio y María.

Benito Rodríguez Montoya, de Antonio y Purificación.

José Rodríguez Otero, de José y Natividad.

Francisco Roldán Morente, de Juan y María.

José Romero Ruiz, de Josefa.

Juan Ruiz Pacheco, de Juan e Isabel.

Juan Ruiz Pérez, de Isidro y Felisa.

Francisco José Ruiz Serrano, de Antonio y María.

Antonio José Serrano Moreno, de Francisco y Gracia.

Juan Manuel Soldado Puerto, de José y Ana.

Miguel Valverde Caballero, de Francisco y Juana.

Isidro Villalba Padilla, de Juan y María.

Antonio Zamora Aguilera, de Francisco y Araceli.

ESPEJO

Núm. 2.162

Don Jesús López Palacios, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1944, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espejo a 6 de Junio de 1944. - El Presidente de la Junta general del repartimiento, Jesús López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.879

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del actual acordó aprobar una propuesta de suplemento de crédito para atenciones inaplazables de extinción de la langosta en la Dhesa Boyal, con cargo al capítulo 4.º artículo 6.º, a satisfacer del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Duque 19 Mayo 1944. - Ignacio Medina.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.885

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido formuladas las cuentas generales del presupuesto del ejercicio anterior de 1943 conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, y aprobadas por esta Corporación municipal con fecha 4 del mes en curso, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de quince días durante los cuales y ocho más pueden formular por escrito los habitantes del término municipal los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almodovar del Rio a 19 de Mayo de 1944. - A. Alvarez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.854

Don Isidro Márquez y Ramirez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por esta Comisión municipal Permanente, con fecha 24 del actual se acordó requerir a las personas a quienes pueda interesar, para que en el plazo de sesenta días acrediten la propiedad o arrendamiento de los nichos del Cementerio del Distrito de Peñarroya de esta ciudad que a continuación se relacionan.

Nichos que se citan

Número del nicho. - Grupo. - Cadáver colocado. - Fecha de Defunción: día, mes y año.

7, 2.º, iniciales, F. B. F.

15, 2.º, (no consta nada).

23, 2.º, D. Arellano.

27, 2.º, iniciales, F. G.

39, 2.º, Ricardo Guisado Gallardo, 5 Febrero 1927.

45, 2.º, (nada consta).

50, 2.º, María del Carmen Núñez López, 2 Diciembre 1926.

51, 2.º, Francisca Fernández M.

55, 2.º, Josefa Grueso Manchón, 27 Marzo 1927.

57, 2.º, Juanita Fernández.

59, 2.º, José Fernández Cienfuegos, 23, Febrero 1928.

65, 2.º, Longina Cortés Castelo, 19 Noviembre 1927.

68, 2.º, Amelia Cortés Moreno, 18 Mayo 1928.

69, 2.º, Luis Fernández Cienfuegos, 21 Julio 1928.

71, 2.º, María Calderón Castilla, 17 Noviembre 1928.

85, 2.º, Antonio Botello Giralde, 27 Abril 1929.

88, 2.º, Rosa Mohedano González, 14 Febrero 1929.

92, 2.º, iniciales E. T.

98, 2.º, Manuel Fernández González, 28 Enero 1931.

109, 2.º, María Josefa Cerrato Tena, 28 Enero 1931.

110, 2.º, Norberta Ramos Moreno, 1 Febrero 1931.

117, 2.º, Restos, 1 Enero 1931.

126, 2.º, Restos, 1931.

131, 2.º, 1931.

143, 2.º, Rafael García Saavedra, 3 Diciembre 1926.

160, 2.º, iniciales S. G.

162, 2.º, Grescencia García Martín, 9 Marzo 1933.

Peñarroya-Pueblonuevo a 29 de Abril de 1944. - Isidro Márquez.

MONTALBAN

Núm. 1.975

El Alcalde de Montalbán, hace saber:

Que terminado el apéndice de alteraciones de la riqueza Urbana de este Municipio, que ha de surtir efecto en el próximo año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán a 23 de Mayo de 1944. El Alcalde, Rafael Bascón.

MONTEMAYOR

Núm. 2.244

Por este Ayuntamiento se ha acordado proceder a la enagenación en pública subasta del edificio de su propiedad llamado de la Carnicería y de los solares resultantes de la parcelación del polígono llamado de Los Silos, haciéndolo saber a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre contratación Municipal, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de diez días.

Montemayor a 12 de Junio de 1944. - El Alcalde, A. Carmona.

Núm. 2.245

Formulado que ha sido el proyecto de Presupuesto Municipal extraordinario para construcción de la Casa Consistorial, se expone al público por término de ocho días en período de reclamaciones, durante el cual y otros ocho más se pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El citado proyecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montemayor a 14 de Junio de 1944. - El Alcalde, A. Carmona.

BELALCAZAR

Núm. 1.940

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que desde el día de hoy, hasta el día 30 del próximo mes de Junio inclusive, tendrá lugar el cobro en las Oficinas de la Recaudación municipal, sita en calle Nueva número 24 y en período voluntario, del primer semestre del Repartimiento general sobre utilidades del corriente año; haciendo presente que durante los diez días siguientes al vencimiento de este período voluntario, podrán abonarse las cuotas con el 10 por 100 de recargo y transcurrido este último plazo quedarán los contribuyentes morosos incursos en apremio y recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 22 de Mayo de 1944. - El Alcalde, A. Trucios.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.955

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el Negociado de Arbitrios se ha confeccionado el padrón para la exacción de los derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales, con vehículos de tracción animal, el cual quedará expuesto al público en las oficinas del citado Negociado durante las horas hábiles, para que durante el plazo de ocho días a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones ante el Excmo. Ayuntamiento contra las inclusiones en el mismo y cuotas aplicadas por todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Hinojosa del Duque 25 de Mayo de 1944. - El Alcalde, E. Luque.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 2.234

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy dictada a escrito presentado por el Procurador don Francisco Romero Coca en nombre y representación de doña Dolores Mena Alcázar, promoviendo autos de juicio declarativos de menor cuantía, contra los herederos desconocidos de don Juan González Poblete en reclamación de tres mil doscientas treinta y siete pesetas, veinte y dos céntimos, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, honorarios de Abogado y derechos de Procurador y costas que se causen se notifica por medio de la presente cédula a dichos demandados la existencia de expresado procedimiento y se les emplaza para que dentro de nueve días contados a partir de la última inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Córdoba para que comparezcan en el juicio, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 1.712

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá sustraída en la madrugada del día 31 de Abril último al 1.º de Mayo actual, al vecino de Villafranca de Córdoba, José Aragón Molina, de la finca Pedregosa de aquel término, así como a la captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario número 56 de 1944, sobre hurto.

Dado en Montoro a 8 de Mayo de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario judicial, P. Moreno.

Señas de la caballería

Una burra de seis años, rucia blanca, con la cara más blanca que la capa, con iniciales J. A. en nalga izquierda, rasgada por la punta.

Núm. 1.811

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que después se dirán sustraídas en la madrugada del día trece del actual al vecino de esta ciudad Santiago Martínez Sánchez, de la finca denominada Molina de este término, así como a la

captura del autor o autores de hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario número 61 de 1944, sobre desaparición.

Dado en Montoro a 15 de Mayo de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Mula 11 años, raza española, 1'41 de alzada, castaña encendida, señas particulares bocirojo, bebe en negro, pelos blancos en costillares, con el hierro V. 10 en cadera izquierda; una yegua, raza española, lucera de siete años, 1'42 de alzada, torda, señas particulares lucero pequeño, con el hierro V. 10 muslo izquierdo; y un muleto de ocho meses, 1'10 de alzada, castaño oscuro, raza española, señas particulares Belfo-bocinegro con el hierro V. 10 cadera izquierda.

Núm. 1.812

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que después se dirán sustraídas al vecino de esta ciudad, Francisco Izquierdo Priego, en la noche del 12 del actual, de la finca, denominada Molina Plaza de este término, así como a la captura de unos gitanos que en la tarde anterior de ocurrir el hecho fueron vistos por aquellos alrededores, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 62 de 1944, sobre desaparición.

Dado en Montoro a 15 de Mayo de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de seis años, 1'48 de alzada, capa castaño oscuro,

raza española, marca L. C. cadera izquierda, con el número 4 tabla cuello izquierdo, señas particulares lunares blancos en costillares, atiende por Soberbio; y

Una mula de 8 años, 1'49 de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares bociblanca, blanco en costillares, atiende por española, con un bolondrón en el costillar derecho.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.233

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal interino de esta localidad en funciones de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don José Nebreda Arenas y doña Teresa León Valverde, contra don Ricardo León Valverde, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por vez primera, los bienes que después se describirán habiéndose señalado para el remate el día veinticuatro de Julio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES EMBARGADOS

Un séptima parte indivisa de la casa para habitación situada en la calle antes Cerrillo, hoy José Joaquín Zurera, de esta ciudad marcada con el número once, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Manuel Toro Alberca, por la izquierda la de Juan Antonio Villar Reyes y por la espalda casas de José Ríos Sillero y Manuel Roldán Ariza, cuyas fachadas dan a la calle Molinos, omitiéndose la extensión superficial que ocupa. — Valorada en dos mil pesetas.

Una séptima parte, también indivisa, de la casa situada en la misma calle José Joaquín Zurera de esta ciudad, distinguida con el número trece, y una extensión superficial de doscientos seis metros ochocientos veinte y cinco milímetros cuadrados, construida de mampostería ordinaria con cubierta de teja, su fachada al

Este, y linda por la derecha entrando con otra de Marcos Jiménez, por la izquierda la de los herederos de Manuel Galisteo y por la espalda con corrales de la de Ana Megías, sita en la calle Molinos. — Valorada en mil setecientas catorce pesetas.

CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo para la subasta las cantidades en que han sido valorados los bienes.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público el diez por ciento del tipo porque se subastan los bienes.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Cuarta. Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Secretaría sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Aguilar de la Frontera a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio Cosano Muñoz. — El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

Núm. 2.149

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de doña Josefa Reina Carvajal, vecina de Puente Genil, desaparecida del sitio Cortijo de Pata Mulo, término de Puente Genil, la noche del 22 al 23 de Mayo pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 69 de 1944 por el hecho indicado.

Señas

Yegua torda entrepelada, de cuatro años, marcada, con cicatriz en la cruz producida por montura, hierro particular en forma de media luna y M. en cadera derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Junio de 1944. — José Arnal. — El Secretario judicial, Manuel Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.699

Don Juan Rodríguez Carretero, Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego

a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo raza española, entiendo por Alegría, edad 16 años, alzada 1'51, capa torda, hierro El Fénix número 6 nalga izquierda un círculo con una M, dentro espaldilla izquierda, R. V. nalga derecha, V. 15 cadera izquierda, sustraído en la noche del 4 de los corrientes en terrenos de la finca, El Carmen, de este término, propiedad de los herederos de don Eugenio Riobóo poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con sus ilegítimos poseedores, así lo tengo acordado en el sumario número 15-944.

Dado en Castro del Río 5 de Mayo de 1944. — Juan R. Carretero. — El Secretario interino, Carlos Venega.

Núm. 1.700

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán sustraídos en la noche del 29 de Abril próximo pasado en la finca denominada «Padrones» de este término, propios de José Pérez Prados, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 14-944.

Dado en Castro del Río a 5 de Mayo de 1944. — Juan R. Carretero. — El Secretario interino, Carlos Venega.

Reseña

Once cerdos, de estos cinco machos, enteros, rubios, uno remendado de unas tres arrobas aproximadamente de peso cada uno, una hembra negra parida de unas 4 arrobas de peso con una oreja rajada sin poder precisarse cual de ellas, otra preñada rubia de unas 10 u 11 arrobas con las dos orejas despuntadas, tres rubias de unas tres arrobas de peso cada una, y otra hembra con el espinazo roto por la cruz, rubia, de unas doce arrobas de peso.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINAS

NUMERO 2.111

RELACION de las concesiones caducadas por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 17 de Abril, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 24 de igual mes número 97, cuyos registradores al no concurrir a la subasta o pública licitación celebrada el día 22 del ppdo. mes de Mayo en la Delegación de Hacienda, perdieron los derechos adquiridos sobre ellas, quedando por lo tanto francos y registrables los terrenos que solicitaban.

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Pertenencias	Término municipal	Paraje	INTERESADO	Observaciones
7.624	Fernandín	Bismuto	46	Torrecampo	Cañada del Herrero	D. José Alcántara P.	
7.729	Ampliación a Fernandín	Bismuto	20	id.	id.	id.	
8.701	Purita 2. ^a	Bismuto	20	id.	Los Rubiales	id.	
8.901	Carmela	Bismuto	13	id.	Las Coronadas	Cdad. Industrial A. P.	

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del R. D. de 18 de Abril de 1913, haciéndose constar que según previene su artículo primero se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería han de transcurrir a este efecto desde su publicación.

Córdoba 5 de Junio de 1944. — El Ingeniero Jefe Interventor de la subasta, Luis Orilla. — V.º B.º Conforme: El Gobernador, José Macián.